



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, viernes 13 de junio de 2014

número 47

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 506.- Se reforman, las fracciones VI y VII del artículo 55; se adicionan, el artículo 45 BIS, las fracciones VIII y IX del artículo 55, el Capítulo V BIS, con la secciones I que comprende los artículos 61A-61E y II que comprende los artículos 61F-61I, así como los artículos 65 y 66, de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila de Zaragoza. 1

DECRETO que establece el protocolo de actuación para la atención del acoso escolar en escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza. 4

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 506.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman, las fracciones VI y VII del artículo 55; Se adicionan, el artículo 45 BIS, las fracciones VIII y IX del artículo 55, el Capítulo V BIS, con la secciones I que comprende los artículos 61A-61E y II que comprende los artículos 61F – 61I, así como los artículos 65 y 66, de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45 BIS.- No se requerirá intervención de notario en los casos siguientes:

I.- Donaciones en las que intervenga el Gobierno del Estado, en su carácter de donante o donatario con la Federación, los municipios, entidades paraestatales y particulares;

II.- Adquisiciones y enajenaciones a título oneroso que realice el Estado con la Federación, los municipios y entidades paraestatales;

III.- Actos jurídicos que se deriven de los procesos de afectación de inmuebles para la realización de obras públicas;

IV.- Declaratorias por las que se determine que un inmueble forma parte del patrimonio del Estado.

V.- Las declaratorias, resoluciones judiciales y extrajudiciales promovidas en relación a los inmuebles del Gobierno Estatal.

En los casos señalados con anterioridad, el documento que consigne el acto jurídico, la operación o contrato respectivo, tendrá el carácter de escritura pública y deberá ser inscrito en el Registro Público de del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 55.- ...

I.- a V.- ...

VI.- Los decretos que incorporen o desincorporen del dominio público los bienes inmuebles;

VII.- Los demás títulos que, conforme a la Ley, deban ser registrados;

VIII.- Los actos jurídicos que no requieren intervención de notario previstos en el artículo 45 BIS de esta Ley.

CAPÍTULO V BIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN Y RECUPERACIÓN DE BIENES AL PATRIMONIO DEL ESTADO

SECCIÓN I DE LA DECLATORIA DE INCORPORACIÓN DE BIENES AL PATRIMONIO DEL ESTADO

ARTÍCULO 61 A.- El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas tendrá la facultad de incorporar al patrimonio del estado los bienes inmuebles sobre los cuales alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal acredite su posesión, uso o administración a título de dueño, siempre que no exista inscripción en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 61 B.- El procedimiento para la incorporación de un inmueble al patrimonio del estado se substanciará por la Secretaría de Finanzas a través de su Coordinación General de Patrimonio.

ARTÍCULO 61 C.- En el supuesto del artículo 61 A, la Coordinación General de Patrimonio integrará un expediente que deberá incluir, los antecedentes, certificación o constancia de no inscripción en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominación en caso de que exista, uso, ubicación, superficie, medidas y colindancias, las pruebas que acrediten la posesión, así como el uso o administración por parte de alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal, y lo someterá a consideración del titular de la Secretaría de Finanzas para la emisión del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Incorporación de Bienes al Patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 61 D.- Integrado el expediente a que se refiere el artículo anterior, y una vez emitido el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Incorporación de Bienes al Patrimonio del Estado, éste se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos locales de mayor circulación del lugar donde se ubique el bien, tales publicaciones surtirán efectos de notificación. Así mismo, dicho Acuerdo deberá notificarse personalmente, por conducto de la Coordinación General de Patrimonio, a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble, para que todos aquellos que tengan interés jurídico, comparezcan ante esa Coordinación a una audiencia que se llevará a cabo en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de su notificación.

En la audiencia el interesado manifestará lo que a su derecho convenga en relación al procedimiento y deberá ofrecer las pruebas que a su interés corresponda, las cuales deberán desahogarse en la misma audiencia.

Si una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero, ninguna persona comparece al procedimiento, compareciendo no se ofrecieren pruebas o cuando se determine que no existe oposición, la Coordinación General de Patrimonio formulará la declaratoria de que el inmueble correspondiente forma parte del patrimonio del Estado.

La declaratoria deberá contener todos los datos relativos al procedimiento instaurado, constituirá el título de propiedad y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado e inscribirse en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 61 E.- En caso de que alguna persona manifestara oposición al procedimiento administrativo, dentro del plazo señalado en el artículo anterior, la Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación General de Patrimonio, valorará las pruebas desahogadas dentro de los quince días hábiles siguientes y determinará si el opositor acredita su interés jurídico.

En caso afirmativo, la Coordinación General de Patrimonio, se abstendrá de continuar con dicho procedimiento y tomará razón de tal situación, dando por terminado el mismo. Con el expediente respectivo lo hará del conocimiento del titular de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que ejercite las acciones necesarias ante los tribunales competentes para obtener el título de propiedad del inmueble a favor del Estado, de conformidad con las disposiciones del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 61 F.- La recuperación administrativa es la facultad que tiene el Estado de recuperar el uso, control y posesión de los inmuebles de dominio público o privado del Gobierno del Estado sin necesidad de declaración judicial.

ARTÍCULO 61 G.- La recuperación administrativa procede cuando alguien use o se aproveche de los bienes del dominio público y privado del Gobierno del Estado y no cuente con la concesión, autorización, permiso o licencia de la autoridad correspondiente o éstas se hayan cancelado, extinguido, anulado o revocado.

ARTÍCULO 61 H.- Cuando se tenga conocimiento que un bien propiedad del Gobierno del Estado se encuentra dentro del supuesto señalado en el artículo anterior, la Coordinación General de Patrimonio integrará un expediente con la información correspondiente del bien, al cual deberá adjuntar la documentación que acredite la propiedad del bien a favor del Estado y lo someterá a consideración del titular de la Secretaría de Finanzas para la emisión del acuerdo de Inicio del Procedimiento de Recuperación Administrativa de Bienes del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 61 I.- El procedimiento para la recuperación administrativa se sujetará a las siguientes reglas:

I.- Se notificará personalmente el inicio del procedimiento a la persona que ostente la posesión del bien propiedad del Gobierno del Estado; en caso de que no se logre la localización de los poseedores de los predios, el Acuerdo de Inicio del inicio del procedimiento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar donde se localiza el inmueble, publicaciones que surtirán efectos de notificación, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación, comparezca ante la Coordinación General de Patrimonio, a una audiencia en la que manifieste lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

En la misma audiencia se desahogarán las pruebas que se hayan admitido.

II.- Una vez valoradas las pruebas desahogadas, si el poseedor no acredita la legítima posesión o propiedad del inmueble, la Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación General de Patrimonio dictará la resolución correspondiente y el posesionario deberá hacer la entrega material del bien dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de que le sea notificada la resolución.

III.- En caso de incumplimiento en la entrega material del inmueble por parte del poseedor, dentro del plazo establecido, la autoridad que emita la resolución tendrá la facultad de aplicar las medidas de apremio previstas en el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.- Se podrá reclamar al despojante el pago de los daños y perjuicios que resienta el patrimonio del Gobierno del Estado por el tiempo que estuvo el bien en posesión del particular, cuantificando el menoscabo patrimonial sufrido por el Estado.

El presente procedimiento se substanciará por parte de la autoridad competente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o de carácter penal que correspondan de acuerdo a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 65.- Los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos que se realicen con violación de lo dispuesto por este capítulo, serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo, civil o penal en que incurran los servidores públicos y notarios públicos que intervengan en estos actos.

ARTÍCULO 66.- En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de junio de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6, 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su Eje Rector 3 “Una Nueva Propuesta para el Desarrollo Social”, Estrategia 3.5.24, que se establecerá un programa de valores que favorezca un ambiente educativo libre de discriminación y violencia. Asimismo, el Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social”, establece en sus Estrategias 4.3.2 y 4.3.4, respectivamente, que se fortalecerá el marco jurídico e institucional para que los derechos humanos sean respetados, garantizados, promovidos y protegidos, además de impulsar procesos de formación y profesionalización con un enfoque de derechos humanos, dirigidos a los servidores públicos, a fin de erradicar y prevenir prácticas que violan los derechos humanos de las personas.

SEGUNDO.- En razón del impacto social negativo que puede generar el problema del acoso escolar o “bullying” al interior de las comunidades escolares de las escuelas de todos los niveles educativos en el Estado, las instituciones gubernamentales deben redoblar esfuerzos para la oportuna atención del problema.

A nivel internacional se han pronunciado diversas organizaciones respecto a la situación actual del problema del acoso escolar o “bullying” en México. Asimismo, se ha hecho mención del rol que las instituciones locales han asumido en la implementación de acciones específicas para la atención del problema.

TERCERO.- La educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que la educación que imparta el Estado Mexicano en sus tres niveles de gobierno “...tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, ... el respeto a los derechos humanos. ... y contribuirá a la mejor convivencia humana...”.

En consonancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 7°, que “... Dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte...Todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos...”.

Adicionalmente, la Ley General de Educación, en su artículo 7º, fracción VI, dispone que *“La educación que impartan el Estado... y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: ...VI.- ... propiciar la cultura..., de la paz y no violencia en cualquiera de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos; ...”*.

CUARTO.- En Coahuila, la Ley Estatal de Educación establece en su artículo 25 que el Estado y los municipios, definirán las estrategias y mecanismos necesarios para establecer las condiciones que permitan al individuo ejercer plenamente el derecho a la educación de calidad y una mayor calidad educativa así como el logro de una efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Aunado a esto el artículo 26 dispone en su fracción XVIII que para cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente, la autoridad educativa estatal y, en su caso, las municipales, deberán efectuar un programa destinado a la Prevención, Atención y Solución del Acoso Escolar de manera permanente, que estará dirigido a los padres de familia o a quienes tenga la representación de los menores, teniendo obligación de asistir a las sesiones que para ello se instrumenten, a fin de que conozcan la problemática que esta conducta representa y estén en posibilidades de entenderla, detectarla en tiempo, o buscar la ayuda profesional para atenderla.

Por otra parte, la ley en comento establece en su artículo 88 fracción VI, que son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o representación legal del escolar, coadyuvar con las autoridades escolares en la atención de los problemas de conducta o de aprendizaje de sus pupilos, hijos o representados, en la prevención y solución de problemas de conducta, de afectación a la integridad y la seguridad, o de violencia física o psicológica; así como corresponsabilizarse en la instrumentación de las acciones que se determinen para brindar protección y salvaguarda a sus hijos pupilos o representados menores de edad.

De igual forma, los particulares que impartan educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán, conforme a la fracción I del artículo 79 de dicha ley cumplir con lo dispuesto en los Artículos 3º de la Constitución General de la República, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado, 7º y 75 de la presente ley y demás disposiciones aplicables; como lo son las acciones o programas que instrumente la autoridad educativa para la prevención, atención y solución del acoso escolar, referidas en la Ley Estatal de Educación.

QUINTO.- Es fundamental definir un concepto de acoso escolar para que el personal docente y directivo de las escuelas públicas de todos los niveles educativos, identifiquen de manera puntual el problema y a partir de ello generar acciones específicas para su atención.

Por todo lo anterior y considerando de suma importancia responder oportuna y eficazmente al problema del acoso escolar o “bullying”, a fin de garantizar el pleno respeto a los derechos humanos y la tutela efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, emito el siguiente:

DECRETO

DECRETO QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente decreto tiene por objeto crear, difundir y aplicar el Protocolo de Actuación para la Atención del Acoso Escolar en Escuelas Públicas y Privadas de todos los niveles educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- El Protocolo de Actuación para la Atención del Acoso Escolar en Escuelas Públicas y Privadas de todos los niveles educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá como propósito fundamental, responder oportuna y eficazmente al problema del acoso escolar, a fin de garantizar la tutela efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 3.- El Protocolo de Actuación para la Atención del Acoso Escolar en Escuelas Públicas y Privadas de todos los niveles educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se aplicará en escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La aplicación del Protocolo de Actuación para la Atención del Acoso Escolar en Escuelas Públicas y Privadas de todos los niveles educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza será de carácter opcional para las instituciones particulares que impartan el servicio educativo con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación. Aquellas instituciones que deseen aplicarlo, deberán informarlo a la Unidad Especializada de Atención Integral al Acoso Escolar de la Secretaría de Educación.

Artículo 4.- Los servidores públicos que incumplan con lo previsto en el presente Decreto serán sancionados conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 5.- La Unidad Especializada de Atención Integral del Acoso Escolar de la Secretaría de Educación, será la instancia encargada de promover, difundir y supervisar la correcta aplicación del Protocolo de Actuación para la Atención del Acoso Escolar en Escuelas Públicas y Privadas de todos los niveles educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza; para tal efecto se auxiliará de las Subdirecciones de Servicios Educativos en las Regiones del Estado.

Artículo 6.- Para los efectos del presente decreto se entenderá por:

I.- ACOSO ESCOLAR: Conducta repetitiva e intencional, por cualquier medio, por la que uno o varios alumnos pretenden intimidar, someter, amedrentar y/o atemorizar, emocional o físicamente, a uno o varios alumnos, dentro de una escuela pública o privada de todos los niveles educativos.

II.- ALUMNO AGRESOR: Alumno que planea, ejecute o participe en el acoso escolar.

III.- ALUMNO AGREDIDO: Alumno contra quien el acoso escolar ha sido perpetrado.

IV.-CATÁLOGO: Catálogo de Circunstancias y Conductas Específicas de Acoso Escolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

V.- DIRECTOR O ENCARGADO DE LA ESCUELA: Responsable del correcto funcionamiento, organización, operación y administración de una escuela pública o privada de todos los niveles educativos.

VI.- ESCUELA: Inmueble en que presta sus servicios el centro educativo.

VII.- INVESTIGACIÓN PRELIMINAR: Conjunto de actuaciones realizadas por el Director o encargado de una escuela pública o privada de todos los niveles educativos, a fin de indagar las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con los hechos constitutivos del Acoso Escolar.

VIII.- PERSONAL CAPACITADO: Personal capacitado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, o aquel que posea conocimientos acreditables en materia de prevención e intervención de acoso escolar, así como en el tratamiento de sus consecuencias.

IX.- PROTOCOLO: Protocolo de Actuación para la Atención del Acoso Escolar en Escuelas Públicas y Privadas de todos los niveles de educación del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

X.- SECRETARÍA: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 7.- Cualquier duda o controversia en la aplicación del presente Decreto será resuelta por la Unidad Especializada para la Atención Integral del Acoso Escolar de la Secretaría de Educación.

Artículo 8.- Los anexos que se mencionan en el presente Decreto tienen la misma naturaleza jurídica y fuerza legal

Artículo 9.- Los padres de familia, al inicio de cada ciclo escolar, firmarán de conformidad la **Carta Compromiso con el Reglamento General para Escuelas de Educación de todos los Niveles Educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza**, en la cual se darán por enterados de las responsabilidades que su hijo (a) tiene como alumno y de los derechos y obligaciones de los padres de familia así como de la participación de la sociedad en la educación. (Anexo VIII).

Artículo 10.- El Protocolo de Actuación para la Atención del Acoso Escolar en Escuelas Públicas y Privadas de todos los Niveles Educativos del estado de Coahuila de Zaragoza, se integra con las siguientes etapas, procedimientos y documentos:

ETAPAS DEL PROTOCOLO

PRIMERA ETAPA: NOTIFICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR.

- I. En el momento en que el Director o Encargado de la Escuela, tenga conocimiento o sea notificado por cualquier medio, sobre la realización de conductas o circunstancias que se consideren Acoso Escolar en los términos del presente Protocolo, procederá en el siguiente orden:
 - A. En caso de detectar un daño grave a la integridad física o psicológica del alumno agredido, el Director deberá dar aviso inmediato a los padres, tutores y/o representantes legales del menor agredido y agresor, así como a una institución médica que atienda de inmediato al alumno agredido y a la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - B. En un plazo máximo de 24 horas, a partir del momento de la notificación o de que tenga conocimiento, realizará con la debida reserva, una Investigación Preliminar, a fin de recabar en el formato establecido en el Anexo I del Protocolo, la siguiente información:
 - a) Nombre de la Escuela
 - b) Nombres del alumno agresor y agredido;
 - c) Nombres de los padres, tutores o representantes legales del alumno agresor y agredido;
 - d) En su caso, nombre del personal de la Escuela involucrado;

- e) Circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos constitutivos como Acoso Escolar; y
- f) Cualquier otra información que resulte relevante para la Investigación Preliminar.

II. A partir del momento en que se haya concluido la Investigación Preliminar, el Director o Encargado de la Escuela, con apoyo del Personal Capacitado o equivalente, verificará sí las características de las circunstancias o conductas del probable Acoso Escolar, coinciden con las descritas en el Catálogo establecido en el Anexo II del Protocolo, para lo cual procederá conforme a lo siguiente:

- A.** En el supuesto de que las circunstancias o conductas no constituyan Acoso Escolar, el Director o Encargado de la Escuela, procederá a implementar las medidas o sanciones disciplinarias en los términos previstos por la normatividad correspondiente; o
- B.** En caso de que las características de las circunstancias o conductas descritas en la Investigación Preliminar pudieran ser constitutivas de Acoso Escolar, procederá a la aplicación inmediata del Protocolo.

NOTA: El Catálogo constituye una guía de carácter orientativo que auxiliará al Director o Encargado de la Escuela, en la toma de decisión para identificar posibles circunstancias y/o conductas específicas de Acoso Escolar, en los términos del presente Protocolo.

SEGUNDA ETAPA: APERTURA DE EXPEDIENTE PARA ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR.

I. Una vez que el Director o Encargado de la Escuela, haya determinado que de acuerdo con el Catálogo, las características de las circunstancias o conductas descritas en la Investigación Preliminar pudieran ser constitutivas de Acoso Escolar, procederá en el siguiente orden:

- A.** El Director elaborará un Expediente Único, a fin de documentar las actuaciones previstas en el Protocolo y que contendrá los siguientes documentos:
 - a)** Ficha Técnica de la Investigación Preliminar (Anexo I);
 - b)** Catálogo (Anexo II);
 - c)** Convocatoria a la Reunión de Notificación de Hechos y Atención del Acoso Escolar (Anexo III);
 - d)** Sanciones disciplinarias impuestas al alumno agresor (Anexo IV);
 - e)** Constancia de la Reunión de Notificación de Hechos y Atención del Acoso Escolar (Anexo V);
 - f)** Constancia de la Reunión de Seguimiento de Atención del Acoso Escolar (Anexo VI);
 - g)** Notificación para autoridades competentes (Anexo VII);
Son autoridades competentes, las siguientes:
 - 1.** Sistema Estatal Para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas y Niños (DIF-PRONINF);
 - 2.** Unidad Especializada para la Atención Integral del Acoso Escolar de la Secretaría de Educación; y
 - 3.** En caso de daño grave a la integridad física del alumno agredido, a la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - h)** Copia de la última boleta de calificaciones del alumno agresor y agredido; y
 - i)** Cualquier otra información que resulte relevante.

B. Una vez integrado el Expediente Único, el Director o Encargado de la Escuela, deberá notificar a la Unidad Especializada de Atención Integral al Acoso Escolar de la Secretaría de Educación y a las autoridades señaladas anteriormente, aquellas circunstancias o conductas constitutivas de Acoso Escolar que haya identificado de acuerdo con el Catálogo. Dicha notificación se realizará mediante el formato establecido en el Anexo VII.

Las autoridades competentes serán las que determinen sus actuaciones para que desde el ámbito de su competencia, atiendan los casos que la Secretaría de Educación reporta, y a su vez, la Unidad Especializada de Atención Integral al Acoso Escolar, deberá conocer puntualmente las acciones que estas dependencias instrumenten para que la Secretaría de Educación provea lo necesario y salvaguarde el derecho a la educación de los menores.

- C.** En un plazo máximo de 24 horas, a partir del momento en que se haya concluido la Investigación Preliminar, convocará y presidirá una Reunión de Notificación de Hechos y Atención del Acoso Escolar, a dicha Reunión se convocará, mediante el formato establecido en el Anexo III, a las siguientes personas:
 - a)** Padres, tutores o representantes legales del alumno agresor y agredido;
 - b)** Responsable de grupo o tutor de grupo (según sea el caso) donde acude el alumno agresor y agredido; y
 - c)** Personal Capacitado o equivalente.
 - d)**

TERCERA ETAPA: DESAHOGO DE LA REUNIÓN DE NOTIFICACIÓN DE HECHOS Y ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR.

- I. El Director o Encargado de la Escuela, presidirá la Reunión de Notificación de Hechos y Atención al Acoso Escolar, bajo el siguiente orden:
1. Informará a los padres, tutores o representantes legales del alumno agresor y agredido, que son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o representación legal, acudir ante las autoridades escolares, cuantas veces sea necesario, para tomar conocimiento del avance en la educación de su hijo, pupilo o representado y de los problemas relacionados con su conducta o rendimiento en la Escuela;
 2. Notificará a los padres, tutores o representantes legales del alumno agresor y agredido, las circunstancias o conductas identificadas como Acoso Escolar de acuerdo con el Catálogo, así como las implicaciones negativas de las mismas en el entorno escolar;
 3. En su caso, con fundamento en lo dispuesto por la normatividad en la materia, informará a los padres, tutores o representantes legales del alumno agresor, el tratamiento al que se haya hecho acreedor (este tratamiento será aplicado conforme a las previstas en el Acuerdo emitido para cada nivel educativo), la cual se hará constar en el Anexo IV;
 4. Requerirá la opinión profesional del Personal Capacitado o equivalente, sobre las circunstancias y conductas derivadas de la Investigación Preliminar y las posibles acciones para la atención integral del alumno agresor y agredido, con el propósito de erradicar el Acoso Escolar;
 5. Solicitará la opinión de los padres, tutores o representantes legales del alumno agresor y agredido, sobre las acciones propuestas por el Personal Capacitado o equivalente;
 6. Acordará con los padres, tutores o representantes legales del alumno agresor y agredido, la realización de acciones conjuntas para garantizar la atención integral de los mismos, tomando en cuenta la opinión del Personal Capacitado o equivalente;
 7. Solicitará la presencia del alumno agresor y agredido, con el propósito de explicarles, en presencia de los padres, tutores o representantes legales, la gravedad de las circunstancias y conductas identificadas como Acoso Escolar, así como las medidas acordadas para su atención;
 8. Convocará a los asistentes, mediante el formato establecido en el Anexo III, a la Reunión de Seguimiento de Atención del Acoso Escolar, la cual se realizará dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de realización de la Reunión de Notificación de Hechos y Atención del Acoso Escolar; y
 9. Concluirá la Reunión y procederá al llenado del Anexo V, mismo que suscribirá conjuntamente con los asistentes a la Reunión de Notificación de Hechos y Atención del Acoso Escolar.

NOTA: En el caso de que los padres, tutores o representantes legales del alumno agresor o agredido, no acudan a la Reunión de Notificación de Hechos y Atención del Acoso Escolar, o bien, se nieguen a colaborar con las medidas sugeridas para la atención del acoso escolar, a criterio del Director se aplicarán las medidas provisionales tendientes a garantizar la seguridad e integridad de la víctima y dará aviso inmediato al Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia (PRONNIF).

CUARTA ETAPA: REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR.

- I. El Director o Encargado de la Escuela, presidirá la Reunión de Seguimiento del Acoso Escolar, bajo el siguiente orden:
- A. Informará a los asistentes sobre el resultado positivo que se haya obtenido como consecuencia de las acciones conjuntas implementadas para la atención del Acoso Escolar, y en su caso, que las circunstancias o conductas del alumno agresor han sido erradicadas en su totalidad; ó
 - B. Informará que las circunstancias o conductas del alumno agresor no han sido erradicadas, por lo que procederá bajo el siguiente orden:
 1. Exhortará de nueva cuenta a los padres, tutores o representantes legales de los alumnos agresor y agredido, para determinar de manera conjunta otras acciones encaminadas a la atención integral del alumno agresor y agredido, para lo cual se tomarán en cuenta las propuestas expresadas por el Personal Capacitado o equivalente;
 2. En caso de estimarlo conveniente, determinará de nueva cuenta, conforme a la normatividad en la materia, medidas disciplinarias e integrales para la atención del alumno agresor y agredido, para lo cual procederá al llenado del Anexo IV, mismo que será firmado de manera conjunta con los padres, tutores o representantes legales del alumno agresor y agredido;
 3. Solicitará la presencia del alumno agresor y agredido, con el propósito de explicarles de nueva cuenta, en presencia de los padres, tutores o representantes legales, la gravedad de las circunstancias y conductas del Acoso Escolar, así como las medidas acordadas para su atención;
 4. Convocará, a los asistentes, mediante el formato establecido en el Anexo III a una segunda Reunión de Seguimiento de Atención del Acoso Escolar, la cual se realizará dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de realización de la primera Reunión de Seguimiento de Atención del Acoso Escolar; y
 5. Concluirá la Reunión y procederá al llenado del Anexo VI, mismo que suscribirá conjuntamente con los asistentes a la Reunión de Seguimiento y Atención del Acoso Escolar.

NOTA: En caso de que no se logre erradicar el acoso escolar, el Director o encargado de la escuela informara dicha situación a la Unidad Especializada , a fin de que se tomen las acciones pertinentes.

T r a n s i t o r i o s

Primero.- El presente decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los nueve días de 2014.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)**

**ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)**



ANEXO I

FICHA TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Nombre de la Escuela
Nombre (s) del (los) alumno (s) agredido (s)
Nombres de los padres, tutores o representantes legales del alumno agresor y agredido
En su caso, nombre del personal de la Escuela involucrado
Circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos constitutivos como Acoso Escolar:
Información sobre la situación socioeconómica y familiar del alumno agresor y agredido.
Cualquier otra información que resulte relevante para la Investigación Preliminar:
<p>_____</p> <p>Nombre y firma del Director o encargado de la Escuela</p> <p>_____, Coahuila de Zaragoza, a ___ de ___ de ___, a las ____ hrs.</p>

ANEXO II
CATÁLOGO DE CIRCUNSTANCIAS Y CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE
ACOSO ESCOLAR

Definición de Acoso Escolar:

Es la conducta repetitiva e intencional, por cualquier medio, por la que (un alumno) pretende intimidar, someter, amedrentar y/o atemorizar, emocional o físicamente, a la víctima (otro alumno), ya sea dentro de las instalaciones de una institución educativa o fuera de ella.

CIRCUNSTANCIAS PARA DISTINGUIR EL ACOSO ESCOLAR¹
<ul style="list-style-type: none"> • Amenazas verbales (insultos, burlas, rumores, apodos y menosprecios en público para poner en evidencia a un alumno); • Conductas encaminadas a atacar la autoestima del alumno y para aumentar su malestar causando ansiedad, miedo e inseguridad escolar; • Aislar del grupo al alumno, creando sentimientos de marginación y soledad; • Intimidación cibernética hacia un alumno, o “ciberbullying”, a través de medios electrónicos como páginas de internet y teléfono celular; • Maltrato físico perpetrado en contra de un alumno; • Destrucción de los objetos personales de un alumno; • Abuso sexual en contra de un alumno; o • Persecución física y/o psicológica en contra de un alumno, al que se elige como víctima de repetidos ataques.

CONDUCTAS DEL ALUMNO AGRESOR	CONDUCTAS DEL ALUMNO AGREDIDO
<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de empatía e incapacidad para percibir el dolor ajeno; • Actitud dominante; • Impulsividad; • Egocentrismo; • Bajo rendimiento escolar; • Consumo de alcohol y drogas; • Prácticas de crianza inadecuadas, autoritarias o negligentes; • Maltrato intrafamiliar; • Poco tiempo compartido en familia; • Baja autoestima; o • Pocas habilidades de relación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Baja autoestima; • Pocas habilidades de relación; • Discapacidad o minusvalía; • Dificultades de comunicación; • Escasa participación en grupo; • Relación deficiente con compañeros; • Comportamientos diferentes a los alumnos dominantes en el grupo; • Incapacidad para reaccionar ante las primeras situaciones de violencia; o • Bajo rendimiento académico.

NOTA: El presente Catálogo constituye una guía de carácter orientativo para auxiliar al Director o Encargado de la Escuela, en la toma de decisión para identificar posibles circunstancias y/o conductas constitutivas de Acoso Escolar.

¹ Tomado del Programa Nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar. Programa y Manual de Aplicación. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México 2009. Pág. 18

ANEXO III**CONVOCATORIA PARA REUNIÓN DE NOTIFICACIÓN DE HECHOS Y
ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR**

_____, Coahuila de Zaragoza, a ___ de ___ 20__

**(NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE CONVOQUE DE ACUERDO
CON EL PROTOCOLO)**
PRESENTE.-

Con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Educación, así como en el Decreto de Creación del **DECRETO QUE CREA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, me permito solicitar su presencia en la **REUNIÓN DE NOTIFICACIÓN DE HECHOS Y ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR**, que se realizará el día ___ de _____ de 201_, a las _____ hrs. en las instalaciones de la Dirección de la Escuela _____ del Municipio de _____.

Sin otro particular, agradezco la atención que brinde al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL DIRECTOR DE LA (NOMBRE DE LA ESCUELA)
(NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR)

c.c.p. Supervisor, Inspector o en su caso Jefatura de Sector.
c.c.p. Expediente de Acoso Escolar número _____.

ANEXO IV

**FORMATO DE ACUERDO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS
AL ALUMNO AGRESOR PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

En la ciudad de _____, Coahuila de Zaragoza, a las _____ horas del día _____ de _____ de 20____, el Suscrito _____, Director de la Escuela

_____, quien actúa debidamente asistido por _____, quien se desempeña como _____, constituidos en las oficinas que ocupa la Dirección del plantel educativo mencionado, con domicilio en _____, se hace constar lo siguiente:

Visto el estado de guarda el expediente iniciado con respecto de los hechos que actualizan el supuesto previsto como Acoso Escolar, consistentes en: _____

_____ (narrar los hechos)

Por lo anterior, y presencia de los CC. _____

Padres, Tutores y/o Representantes Legales del menor _____ alumno de _____ grado sección _____, quién de acuerdo a las investigaciones realizadas, es probable responsable de _____ (enumerar conducta a sancionar) efectuada en contra del alumno _____ y calificada

como Acoso Escolar, según lo previsto por el Decreto de Creación del **DECRETO QUE CREA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, y con fundamento en el referido ordenamiento, así como en lo dispuesto en los artículos 26 fracción XVIII, 88 Fracciones II, IV y VI y demás relativos de la Ley Estatal de Educación para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 16, 38, 40 y 41 del Acuerdo número 96, que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se emite sanción al alumno _____, consistente en _____, asimismo, se le canaliza al departamento de _____, para que sea atendido y auxiliado por personal especializado.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a los Padres, Tutores y/o Representantes Legales del alumno _____ que en caso de reincidencia, se aplicarán las medidas disciplinarias y preventivas que se consideren necesarias.

TERCERO.- Se conmina a los Padres, Tutores y/o Representantes Legales del alumno _____ a que en lo sucesivo atiendan las necesidades psicosociales y afectivas del menor bajo su cuidado, ya que las conductas realizadas afectan la seguridad e integridad del alumno sancionado, así como del plantel educativo.

CUARTO.- Los Padres, Tutores y/o Representantes Legales, acuerdan con el Director del Plantel Educativo, realizar en un término de dos meses, es decir, en fecha ____ de _____ de 20____, una segunda reunión de seguimiento y atención del menor _____ para evaluar su desempeño de conducta escolar.

.CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Suscrito _____, Director de la Escuela _____, quien actúa debidamente asistido por _____, quien se desempeña como _____, y en presencia de los _____, Padres, Tutores y/o Representantes Legales del menor _____; que al final firman para su debida constancia.

FORMATO DE ACUERDO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL ALUMNO AGRESOR PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

En la ciudad de _____, Coahuila de Zaragoza, a las _____ horas del día _____ de _____ de 20____, el Suscrito _____, Director de la Escuela _____, quien actúa debidamente asistido por _____, quien se desempeña como _____, constituidos en las oficinas que ocupa la Dirección del plantel educativo mencionado, con domicilio en _____, se hace constar lo siguiente:

Visto el estado de guarda el expediente iniciado con respecto de los hechos que actualizan el supuesto previsto como Acoso Escolar, consistentes en: _____

_____ (narrar los hechos)

Por lo anterior, y presencia de los CC. _____

Representantes Legales del _____ Padres, Tutores y/o del menor alumno

de _____ grado sección _____, quién de acuerdo a las investigaciones realizadas, es probable responsable de _____ (enumerar conducta a sancionar) efectuada en contra del alumno _____ y calificada

como Acoso Escolar, según lo previsto por la Decreto de Creación del **DECRETO QUE CREA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, y con fundamento en el referido ordenamiento, así como en lo dispuesto en los artículos 26 fracción XVIII, 88 Fracciones II, IV y VI y demás relativos de la Ley Estatal de Educación para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 69, 70 y 71 del Acuerdo Número 98, por el que se establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se emite sanción al alumno _____, consistente en _____, asimismo, se le canaliza al departamento de _____, para que sea atendido y auxiliado por personal especializado.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a los Padres, Tutores y/o Representantes Legales del alumno _____ que en caso de reincidencia, se aplicarán las medidas disciplinarias y preventivas que se consideren necesarias.

TERCERO.- Se conmina a los Padres, Tutores y/o Representantes Legales del alumno _____ a que en lo sucesivo atiendan las necesidades psicosociales y afectivas del menor bajo su cuidado, ya que las conductas realizadas afectan la seguridad e integridad del alumno sancionado, así como del plantel educativo.

CUARTO.- Los Padres, Tutores y/o Representantes Legales, acuerdan con el Director del Plantel Educativo, realizar en un término de dos meses, es decir, en fecha ____ de ____ de 20____, una segunda reunión de seguimiento y atención del menor _____ para evaluar su desempeño de conducta escolar.

CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Suscrito _____, Director de la Escuela

_____, quien actúa debidamente asistido por _____, quien se desempeña como _____, y en presencia de los _____

_____,
Padres, Tutores y/o Representantes Legales del menor _____; que al final firman para su debida constancia.

**FORMATO DE ACUERDO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS
AL ALUMNO AGRESOR PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
TÉCNICA**

En la ciudad de _____, Coahuila de Zaragoza, a las _____ horas del día _____ de _____ de 20____, el Suscrito _____, Director de la Escuela

_____, quien actúa debidamente asistido por _____, quien se desempeña como _____, constituidos en las oficinas que ocupa la Dirección del plantel educativo mencionado, con domicilio en _____, se hace constar lo siguiente:

Visto el estado de guarda el expediente iniciado con respecto de los hechos que actualizan el supuesto previsto como Acoso Escolar, consistentes en: _____

_____ (narrar los hechos)

Por lo anterior, y presencia de los CC. _____

Padres, Tutores y/o Representantes Legales del menor alumno de _____ grado sección _____, quién de acuerdo a las investigaciones realizadas, es probable responsable de _____ (enumerar conducta a sancionar) efectuada en contra del alumno _____ y calificada

como Acoso Escolar, según lo previsto por la Decreto de Creación del **DECRETO QUE CREA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, y con fundamento en el referido ordenamiento, así como en lo dispuesto en los artículos 26 fracción XVIII, 88 Fracciones II, IV y VI y demás relativos de la Ley Estatal de Educación para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Acuerdo número 97, que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Secundarias Técnicas, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se emite sanción al alumno _____, consistente en _____, asimismo, se le canaliza al departamento de _____, para que sea atendido y auxiliado por personal especializado.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a los Padres, Tutores y/o Representantes Legales del alumno _____ que en caso de reincidencia, se aplicarán las medidas disciplinarias y preventivas que se consideren necesarias.

TERCERO.- Se conmina a los Padres, Tutores y/o Representantes Legales del alumno _____ a que en lo sucesivo atiendan las necesidades psicosociales y afectivas del menor bajo su cuidado, ya que las conductas realizadas afectan la seguridad e integridad del alumno sancionado, así como del plantel educativo.

CUARTO.- Los Padres, Tutores y/o Representantes Legales, acuerdan con el Director del Plantel Educativo, realizar en un término de dos meses, es decir, en fecha ____ de _____ de 20____, una segunda reunión de seguimiento y atención del menor _____ para evaluar su desempeño de conducta escolar.

CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Suscrito _____, Director de la Escuela

_____, quien actúa debidamente asistido por _____, quien se desempeña como _____, y en presencia de los _____

_____,
Padres, Tutores y/o Representantes Legales del menor _____; que al final firman para su debida constancia.

**FORMATO DE ACUERDO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS
AL ALUMNO AGRESOR PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA
(MENORES DE EDAD)**

En la ciudad de _____, Coahuila de Zaragoza, a las _____ horas del día _____ de _____ de 20____, el Suscrito _____, Director de la Escuela _____, quien actúa debidamente asistido por _____, quien se desempeña como _____, constituidos en las oficinas que ocupa la Dirección del plantel educativo mencionado, con domicilio en _____, se hace constar lo siguiente:

Visto el estado de guarda el expediente iniciado con respecto de los hechos que actualizan el supuesto previsto como Acoso Escolar, consistentes en: _____

_____ (narrar los hechos)

Por lo anterior, y presencia de los CC. _____

_____ Padres, Tutores y/o Representantes Legales del menor alumno de _____ grado sección _____, quién de acuerdo a las investigaciones realizadas, es probable responsable de (enumerar conducta a sancionar) efectuada en contra del alumno _____ y calificada

como Acoso Escolar, según lo previsto por la Decreto de Creación del **DECRETO QUE CREA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, y con fundamento en el referido ordenamiento, así como en lo dispuesto en los artículos 26 fracción XVIII, 88 Fracciones II, IV y VI y demás relativos de la Ley Estatal de Educación para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos _____ (de acuerdo al reglamento del plantel de que se trate), se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se emite sanción al alumno _____, consistente en _____, asimismo, se le canaliza al departamento de _____, para que sea atendido y auxiliado por personal especializado.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a los Padres, Tutores y/o Representantes Legales del alumno _____ que en caso de reincidencia, se aplicarán las medidas disciplinarias y preventivas que se consideren necesarias.

TERCERO.- Se conmina a los Padres, Tutores y/o Representantes Legales del alumno _____ a que en lo sucesivo atiendan las necesidades psicosociales y afectivas del menor bajo su cuidado, ya que las conductas realizadas afectan la seguridad e integridad del alumno sancionado, así como del plantel educativo.

CUARTO.- Los Padres, Tutores y/o Representantes Legales, acuerdan con el Director del Plantel Educativo, realizar en un término de dos meses, es decir, en fecha ____ de _____ de 20____, una segunda reunión de seguimiento y atención del menor _____ para evaluar su desempeño de conducta escolar.

CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Suscrito _____, Director de la Escuela

_____, quien actúa debidamente asistido por _____, quien se desempeña como _____, y en presencia de los _____

_____,
Padres, Tutores y/o Representantes Legales del menor _____; que al final firman para su debida constancia.

FORMATO DE ACUERDO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL ALUMNO AGRESOR PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA (MAYORES DE EDAD)

En la ciudad de _____, Coahuila de Zaragoza, a las _____ horas del día _____ de _____ de 20____, el Suscrito _____, Director de la Escuela _____, quien actúa debidamente asistido por _____, quien se desempeña como _____, constituidos en las oficinas que ocupa la Dirección del plantel educativo mencionado, con domicilio en _____, se hace constar lo siguiente:

Visto el estado de guarda el expediente iniciado con respecto de los hechos que actualizan el supuesto previsto como Acoso Escolar, consistentes en: _____

_____ (narrar los hechos)

Por lo anterior, y presencia del C. del _____ alumno de _____ grado sección _____, quién de acuerdo a las investigaciones realizadas, es probable responsable de _____ (enumerar conducta a sancionar) efectuada en contra del alumno _____ y calificada como Acoso Escolar, según lo previsto por la Decreto de Creación del **DECRETO QUE CREA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, y con fundamento en el referido ordenamiento, así como en lo dispuesto en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Estatal de Educación para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos _____ (de acuerdo al reglamento del plantel de que se trate), se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se emite sanción al alumno _____, consistente en _____, asimismo, se le canaliza al departamento de _____, para que sea atendido y auxiliado por personal especializado (si dentro de la normatividad interna se determina la separación de la escuela por la gravedad del asunto, deberá fundarse y motivarse la determinación)

SEGUNDO.- Se hace del alumno _____ que en caso de reincidencia, se aplicarán las medidas disciplinarias y preventivas que se consideren necesarias (si aun no se determina su separación del centro escola).

TERCERO.- Se conmina al alumno, ya que las conductas realizadas afectan la seguridad e integridad del alumno sancionado, así como del plantel educativo.

CUARTO.- El alumno acuerda con el Director del Plantel Educativo, realizar en un término de dos meses, es decir, en fecha ____ de _____ de 20____, una segunda reunión de seguimiento y atención para evaluar su desempeño de conducta escolar.

CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Suscrito _____, Director de la Escuela

_____, quien actúa debidamente asistido por _____, quien se desempeña como _____, y en presencia de los _____

_____,
Padres, Tutores y/o Representantes Legales del menor _____; que al final firman para su debida constancia.

**ANEXO V
CONSTANCIA DE REUNIÓN DE NOTIFICACIÓN DE HECHOS
Y ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR**

Nombre de la Escuela:
Nombres de los asistentes a la Reunión:
Datos del alumno agresor y agredido, así como de los padres, tutores y/o representantes legales:
Notificación de las circunstancias o conductas identificadas como Acoso Escolar de acuerdo con el Catálogo, así como las implicaciones negativas de las mismas en el entorno escolar;
Sanción a la que se haya hecho acreedor el alumno agresor, la cual se hará constar en el Anexo IV.
Fecha para la realización de la Reunión de Seguimiento de Atención del Acoso Escolar.
Acciones tendientes a garantizar la seguridad e integridad del alumno agredido y agresor
<input type="checkbox"/> Programa para reforzar su autoestima (Dpto. de Educación Especial o Institución correspondiente en su caso). <input type="checkbox"/> Atención individualizada en las clases por parte del Maestro titular de Grupo. <input type="checkbox"/> Aplicar programas de apoyo entre compañeros. <input type="checkbox"/> Reuniones con la familia para orientar su actuación y presentar posibles apoyos externos <input type="checkbox"/> Cambio en la organización del aula. <input type="checkbox"/> Cambio de grupo. <input type="checkbox"/> Cambio de Escuela. <input type="checkbox"/> Incremento de vigilancia en pasillos y patios. <input type="checkbox"/> Acuerdos entre docentes sobre actuación en el aula. <input type="checkbox"/> Otra (especifique): _____
Una vez determinadas las medidas de acción, especifique las circunstancias especiales para su cumplimiento:
NOMBRE Y FIRMAS DE LOS ASISTENTES _____, Coahuila de Zaragoza, a ____ de ____ de 201__, a las _____ hrs.

c.c.p. Expediente de Acoso Escolar número _____.

ANEXO VI

**CONSTANCIA DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO
DE ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR**

Nombre de la Escuela:		
Nombres de los asistentes a la Reunión:		
Datos del alumno agresor y agredido, así como de los padres, tutores y/o representantes legales:		
Acciones acordadas en reunión de fecha: (día) de (mes) del (año):		
1.-		
Evaluación de las acciones acordadas		
	Efectividad (buena o mala)	Observaciones
Protección y apoyo psicológico al alumno agredido		
Modificación de la conducta del alumno agresor		
Impacto en la convivencia escolar		
Propuestas de mejora (en su caso)		
NOMBRE Y FIRMAS DE LOS ASISTENTES		
_____, Coahuila de Zaragoza, a ____ de ____ de 20____, a las ____ hrs.		

**ANEXO VII
NOTIFICACIÓN PARA AUTORIDADES COMPETENTES**

_____, Coahuila de Zaragoza, a ____ de ____ de 20__
Acoso Escolar Exp. ____

**(NOMBRE DEL FUNCIONARIO A QUIEN CORRESPONDA o NOMBRE DE LA DEPENDENCIA A QUIEN SE NOTIFICA)
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Educación, así como en el Decreto de Creación del **DECRETO QUE CREA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, por medio del presente, comunico a Usted, que en la **(nombre de la escuela)** del Municipio de _____, se ha detectado la probable existencia de **ACOSO ESCOLAR en contra del menor(nombre del alumno agredido)**, quien cursa el **(grado y sección)**, consistente en **(especifique hechos)**, efectuados por parte del alumno agresor, **(nombre del alumno(s) agresor(es))**, y que al respecto se tomaron las siguientes acciones:

Así también, con fecha **(día)** de **(mes)** de **(año)**, se les comunicó a los padres, tutores y/o representantes legales de los menores antes mencionados, los hechos constitutivos del probable Acoso Escolar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL DIRECTOR DE LA (NOMBRE DE LA ESCUELA)
(NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR)

c.c.p. Supervisor, Inspector o en su caso Jefatura de Sector.
c.c.p. Expediente de Acoso Escolar número _____

ANEXO VIII
CARTA COMPROMISO CON EL REGLAMENTO GENERAL PARA ESCUELAS DE
EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ACOSO
ESCOLAR
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente confirmamos que leímos, entendemos y aceptamos el **REGLAMENTO GENERAL PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, y nos comprometemos a cumplir el artículo 88 de la Ley Estatal de Educación para el Estado de Coahuila de Zaragoza que menciona:

ARTÍCULO 88.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o representación legal:

- I.- Hacer que sus hijos, pupilos, o representados menores de edad, concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener educación básica y media superior en los términos previstos por las disposiciones aplicables;*
- II.- Acudir ante las autoridades del plantel escolar o el maestro del grupo, cuantas veces sea necesario, para tomar conocimiento del avance en la educación de su hijo, pupilo o representado y de los problemas relacionados con su conducta o rendimiento en la escuela;*
- III.- Informarse en todo momento del comportamiento de su hijo, pupilo o representado en la escuela y en todas las actividades relacionadas con su educación;*
- IV.- Coadyuvar con las autoridades escolares en la atención de los problemas de conducta o de aprendizaje de sus pupilos, hijos o representados; así como corresponsabilizarse en la instrumentación de las acciones que se determinen para brindar protección y salvaguarda a sus hijos, pupilos o representados menores de edad; y*
- V.- Participar en las actividades que se realicen para mejorar el nivel de vida de los integrantes de la comunidad escolar.*
- VI.- Coadyuvar con las autoridades escolares en la atención de los problemas de conducta o de aprendizaje de sus pupilos, hijos o representados, en la prevención y solución de problemas de conducta, de afectación a la integridad y la seguridad, o de violencia física o psicológica; así como corresponsabilizarse en la instrumentación de las acciones que se determinen para brindar protección y salvaguarda a sus hijos pupilos o representados menores de edad;*
- VII. Recoger a sus hijos, pupilos, o representados menores de edad, en la institución educativa al final de la jornada escolar.*

Así como el artículo 26 fracción XVIII del mencionado ordenamiento:

“ARTICULO 26.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad educativa estatal y, en su caso, las municipales, llevarán a cabo las siguientes acciones: **XVIII.-** Efectuar un programa destinado a la Prevención, Atención y Solución del Acoso Escolar de manera permanente, que estará dirigido a los padres de familia o a quienes tengan a su cargo la patria potestad, tutela o representación de los menores, quienes **tendrán obligatoriamente que asistir a las sesiones que para ello se instrumenten**, a fin de que conozcan la problemática que esta conducta representa y estén en posibilidades de entenderla, lo que por un lado les facilitará su detección en tiempo, o bien, para buscar la ayuda profesional para atenderla.”

Enterado de lo anterior, nos comprometemos a conocer, cumplir y respetar los compromisos que en esta carta adoptamos.

Se _____ firma _____ este _____ documento _____ en _____
 _____ (LUGAR) a los _____ días del
 mes de _____ de 20 _____.

Atentamente,

Nombre completo y firma del padre o tutor

Nombre completo y firma de la madre

Nombre completo y firma del alumno

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com